



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo, por la que se modifica la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010.*

Por Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se convocaron subvenciones dirigidas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010, («B.O.C. y L.» n.º 246 de 24 de diciembre).

Estas subvenciones tienen por objeto la contratación, en régimen de interinidad, de trabajadores para sustituir a otros en los supuestos de riesgo durante el embarazo y durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como en los períodos de reducción de jornada para cuidado de hijos o familiares.

Con estos contratos se pretende potenciar medidas orientadas a facilitar la flexibilización y reducción de la jornada horaria, para que se adapte a las situaciones de los trabajadores y, al mismo tiempo, a las necesidades de las empresas.

Además de las anteriores, en la citada Resolución se establecen incentivos dirigidos a las personas trabajadoras que se establecen por cuenta propia cuando tengan a su cargo menores de 8 años o familiares. Estas acciones pretenden favorecer tanto la conciliación como el establecimiento como autónomo, e incluyen ayudas para contratar a una persona empleada de hogar.

Las solicitudes presentadas en el presente ejercicio para acceder a estas subvenciones han sido muy superiores a las previstas en el momento de su convocatoria, y los créditos fijados inicialmente para su financiación son inferiores a los necesarios para satisfacer todas aquellas que cumplen los requisitos para obtener la subvención.

Con el fin de incentivar la creación del mayor número de puestos de trabajo, y teniendo en cuenta que existen créditos disponibles que no están afectados al cumplimiento de ninguna otra obligación, se modifica la convocatoria de 18 de diciembre de 2009 citada, para incrementar los créditos destinados al pago de las subvenciones a los beneficiarios que han cumplido todos los requisitos y obligaciones exigidas para acceder a ellas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las normas de carácter general y económico aplicables a este régimen de subvenciones y en virtud de las atribuciones conferidas por la



Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**RESUELVO**

*Primero.*– Modificar el punto 1 del Apartado Tercero de la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas a fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

*«Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a tal efecto se aprueban en la Ley 11/2009, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010, en las aplicaciones y por los importes que, a continuación, se detallan:*

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
0823G/241B01/77018	2.439.500,00 €
0823G/241B01/78090	116.431,32 €

*La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión.»*

*Segundo.*– Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

*Tercero.*– La presente Resolución surtirá efectos el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de septiembre de 2010.

*El Presidente del Servicio Público  
de Empleo de Castilla y León,  
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*